

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE COCHABAMBA Y LA ADUANA NACIONAL**

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE COCHABAMBA (UNICEN)**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

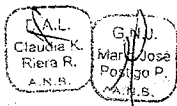
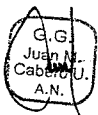
PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- a) La **UNIVERSIDAD CENTRAL DE COCHABAMBA**, representada legalmente por el Lic. Jose Miguel Bustamante Amaya con C.I. 3347898 L.P., con domicilio legal en la Calle Santivañez N° 216 Zona Central de la ciudad de Cochabamba, designado como Rector en cumplimiento a lo dispuesto mediante Testimonio N° 1457/2016 de fecha 06/09/2016, que para fines del presente Convenio se denominará **UNICEN-CBBA**.
- b) La **ADUANA NACIONAL**, representada por su Presidenta Ejecutiva Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, con CI. 2471611 LP, designada mediante Resolución Suprema Nro. 02361 de 25/01/2010, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre Nro. 2038, de la ciudad de La Paz, en lo sucesivo denominada **ADUANA**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).- La **UNICEN-CBBA**, autorizada para su apertura y legal funcionamiento mediante Resolución Ministerial N° 2840 de fecha 14/12/1990, en calidad de Universidad privada legalmente reconocida.

En tanto que la **ADUANA** es una institución de Derecho Público, autárquica, con jurisdicción nacional, personería jurídica y patrimonio propios, encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

TERCERA (OBJETO).- La **ADUANA** y la **UNICEN-CBBA**, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública en pro de los altos intereses del Estado, deciden suscribir el presente **CONVENIO** bajo las siguientes condiciones:



Handwritten signature



Aduana Nacional

La ADUANA:

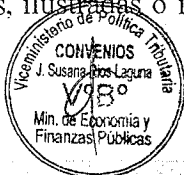
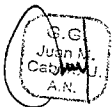
- a) Facilitará a los estudiantes acreditados por la **UNICEN-CBBA** la realización de trabajos para fines de graduación bajo las modalidades: internado rotatorio, trabajo dirigido, y práctica profesional; así como pasantía para acumulación de horas prácticas, deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, durante el tiempo programado.
- b) Remitir información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.
- c) A través del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central o la Unidad Administrativa en las Gerencias Regionales, extenderá el certificado correspondiente al postulante que haya concluido el trabajo final cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas tanto en el Procedimiento para Admisión de Postulantes para Ejecutar Trabajos de Graduación o Pasantías de la **ADUANA** como en el de la entidad académica, una vez que la Aduana Nacional apruebe el informe final del postulante.
- d) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de funcionario aduanero, tampoco podrá invocar esa condición durante o después del período de permanencia en la **ADUANA**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem", categoría que está prohibida en la normativa aduanera vigente.

La UNICEN-CBBA:

- a) Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **ADUANA**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma **ADUANA**, caso contrario la **ADUANA**, podrá dejar sin efecto el presente convenio y ejecutar las acciones legales que correspondan.
- b) Todo trabajo de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio, requerirá para su publicación la conformidad previa y expresa de la **ADUANA**.

CUARTA (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCION DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO).- Esta cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

La Ley de Derechos de Autor considera objeto de protección autoral la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores han sido descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en la obra, sin embargo, no son objeto de protección





Aduana Nacional

autorales ideas, contenido ideológico o técnico del trabajo, emergentes del presente Convenio.

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este Convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea en la modalidad de Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido, Práctica Profesional o Pasantía, dentro de los programas académicos de la **UNICEN-CBBA**.
- b) La **UNICEN-CBBA** y la **ADUANA** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- c) En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de Grado, o parte de él, el autor cede a la **UNICEN-CBBA** el derecho de autorización para la publicación.

La **UNICEN-CBBA** deberá consultar obligatoriamente a la **ADUANA** para la publicación comercial de la obra, y en caso de aprobarse la misma, el Rectorado negociará con la **ADUANA** los márgenes de beneficio.

QUINTA (BUENA FE).- El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes, de la **ADUANA** y la comunidad boliviana en general.

SEXTA (VALIDEZ).- Para su validez el presente Convenio deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional según establece el artículo 37 inciso n) de la Ley General de Aduanas y suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, conforme el artículo 39 inciso n) de la Ley General de Aduanas y por la Máxima Autoridad de la Universidad Central.

SÉPTIMA (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años calendario pudiendo ser renovado in extenso previa evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

En caso de que concluya la vigencia del presente convenio o alguna de las partes considerase necesario la disolución del mismo, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; pero en todo caso, todas las pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales, aprobadas, en ejecución o planificadas para su pronta ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.





Aduana Nacional

OCTAVA (ACEPTACIÓN).- Nosotros, la **ADUANA** representada por su Presidenta Ejecutiva, Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, y la **UNICEN-CBBA**, representada por el Lic. José Miguel Bustamante Amaya, declaramos nuestra entera y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y forman parte del presente Convenio, por ser fiel expresión de nuestra voluntad y de los intereses de ambas partes, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y firmando en constancia ambas partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido.

La Paz, 21 FEB 2017.

Por la **ADUANA**:

Por la **UNICEN-CBBA**:



Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL



Lic. José Miguel Bustamante Amaya
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DE
COCHABAMBA

